

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

## Sala de lo Civil y Penal

ROLLO SUMARIO NÚM. 1/2019

### PROVIDENCIA

*Presidente:*

Excmo. Sr. D. Jesús M. Barrientos Pacho

*Magistrados:*

Ilmo. Sr. D. Jordi Seguí Puntas

Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio (ponente)

En Barcelona, a 23 abril 2019.

Se tiene por personados y partes en calidad de acusaciones al **Ministerio Fiscal**, a la **Abogacía del Estado** y al **Partido Político VOX**, este último en la calidad de acusación popular que tiene reconocida ya en esta causa por la Excmo. Sala Segunda del Tribunal Supremo, bajo la representación procesal del procurador Sr. D. Jorge Belsa Colina y la dirección letrada del abogado Sr. D. Juan Cremades Gracia.

Asimismo, se tiene por personados y partes en calidad de acusados/as a la Sra. **Anna SIMÓ i CASTELLÓ**, representada por la procuradora Sra. D<sup>a</sup>. Montserrat Pallàs García y defendida por el letrado Sr. D. Raimon Tomàs Vinardell; al Sr. **Lluís Maria COROMINAS DÍAZ**, representado por el procurador Sr. D. Jaume Guillem Rodríguez y defendido por los letrados Sr. D. Javier Melero Merino y Sra. D<sup>a</sup>. Judit Gené Creus; a la Sra. **Ramona BARRUFET SANTACANA** y al Il·ltre Sr. **Lluís GUINÓ SUBIRÓS**, diputado al *Parlament de Catalunya*, ambos representados por el procurador Sr. D. Jaume Guillem Rodríguez y defendidos conjuntamente por los letrados Sr. D. Javier Melero Merino y Sra. D<sup>a</sup>. Judit Gené Creus, a la Sra. **Mireia BOYA BUSQUET**, representada por el procurador Sr. D. Santiago Puig de la Bellacasa i Vandellós y defendida por el letrado Sr. D.

Carles López Miquel; y al Il·ltre Sr. **Joan Josep NUET PUJALS**, diputado al *Parlament de Catalunya*, representado por la Sra. D<sup>a</sup>. Neus Riudavets Vila y defendido por el letrado Sr. D. Enrique Leiva Vojkovic.

Únase al presente Rollo copia de los escritos de acusación presentados ante la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo obrantes en el testimonio de las actuaciones remitido por el Alto Tribunal y dese traslado de los mismos, respectivamente, al Ministerio Fiscal, a la Abogacía del Estado y al Partido Político VOX a fin de que, cada uno respecto del suyo, **presenten en el plazo común de DIEZ DÍAS hábiles un nuevo escrito** en el que, respetando los términos del ya presentado, acoten sus respectivos relatos, calificaciones y proposiciones de prueba al objeto del presente procedimiento, tal y como ha sido definido por la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo en su Auto de 27 diciembre 2018, y con su resultado se dispondrá lo que proceda respecto a su traslado a las defensas de los acusados.

Así lo acuerdan y ordenan los magistrados identificados *ut supra* y firma el Excmo. Sr. Presidente.